Servicios técnicos a Equipos especiales.
Fabricación de máquinas.
Instalaciones electromecánicas en EESS.
Mantenimiento.

Asunción, 20 de diciembre del 2019

**Señores:**

**PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**Presente**

Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, proveniente de la Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2019 para la **"ADQUISICIÓN DE SKID DE G.L.P PARA OPERADORES" con ID N° 366.370** y que conforme al Pliego de Bases y Condiciones; citamos a continuación:

- Presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 15465
Fecha: 201219
Hora: 09:53
Fojas: 01 + poliza
Firma:

| DES | Orig. |
|---|---|
| PRE | |
| Dirección | |
| Gere | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Secretaría Interna | |
| Gerencia Empresarial | |
| Dirección Comercial | |
| Sub Gerencia de Planificación | |
| DDC | |
| Dir. de Comunicación | |
| Dpto. Técnico | |
| Dpto. Procesamiento | |
| GPMJT | |
| SGCP | |
| DTIC | |

FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR

**Horacio Casola**

**SERVIMAQ**
**HORACIO CASOLA**
**RUC: 3.191.640-6**

Avda. Defensores c/ de las Llanas
Lambaré

**TEL:** 021 3261461 **CEL:** 0971 908 924 **RUC:** 3191640-6
**EMAIL:** administracion@servimaqingenieria.com.py

www.servimaqingenieria.com.py

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Compañera de vida

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1509003091 | 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION) |

Asegurado: PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR) — Documento: 80002675-6

Domicilio: CHILE 753 C/ EDUARDO VICTOR HAEDO — Localidad: ASUNCION

Tomador: CASOLA ESQUIVEL, HORACIO DANIEL — Documento: 3191640-6

Domicilio: CRISTÓBAL COLON A 600 MTS DE ACCESO SUR / ÑEMBY — Localidad: ÑEMBY

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 18/12/2019 | 00:00 hs de 16/11/2019 | 24:00 hs de 15/12/2020 | 396 | Gs. 262.999.999 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR), con domicilio en CHILE 753 C/ EDUARDO VICTOR HAEDO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 262.999.999.- (Guaranies: Doscientos Sesenta Y Dos Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CASOLA ESQUIVEL, HORACIO DANIEL, con domicilio en CRISTÓBAL COLON A 600 MTS DE ACCESO SUR / ÑEMBY, ÑEMBY - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SKID DE GLP PARA OPERADORES. SEGUN CONTRATO PR N° 443/19. ID N° 366.370.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0012
Res. N°: 230/99 Fecha 25/05/1999

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 2.849.090 |
| I.V.A. s/Prima | 284.910 |
| Premio | 3.134.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A s/Interés | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 3.134.000 |

Corredora: RGM S.A. CORREDOR DE SEGUROS
Dir.: FRAY LUIS DE LEON 707 ESQ. GOYA
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 80 Tel: 021-201899

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 3.134.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 18/12/2019 | 3.134.000 |
| TOTAL | | 3.134.000 |

Emitido en ASUNCION, 18 de diciembre de 2019

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CARLOS GONZÁLEZ
Jefe Técnico

ANA THOMPSON
Gerente Comercial

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS "GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN"

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1** - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

**CLÁUSULA 2** - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3** - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 4** - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

**CLÁUSULA 5** - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

---

Petropar Ñanemba'e
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 15465
Fecha: 20 1 2 19
Hora: 09:53
Fojas: 01 + poliza
Firma:

| DESTINATARIO | Orig. | C.C. |
|---|---|---|
| PRESIDENCIA | | |
| Director de Equipos de Pcia. | | |
| Gerencia General | | |
| Gerencia de Planta | | |
| Dirección Jurídica | | |
| Gerencia Financiera | | |
| Desarrollo Laboral | | |
| Auditoría Interna | | |
| Gestión Empresarial | | |
| Dir. Gerencial | | |
| Dir. Gerencia de Hidrocarburos | | |
| GDS | | |
| Dir. de Comercialización | | |
| Dpto. Técnico | | |
| Dpto. Procesamiento | | |
| GPMIT | | |
| SGCP | | |
| DTIC | | |

FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR